



**ALEGACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN  
GOBIERNO**

En contestación al INFORME DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA elaborado por ese Consejo de Transparencia, este Colegio Oficial presenta ante el Consejo las siguientes

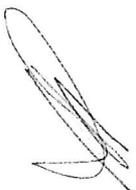
**ALEGACIONES**

**PRIMERA. CONSIDERACIONES PREVIAS**

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público no es aplicable ni directa ni supletoriamente al régimen de funcionamiento del Colegio de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, dado que:

1º.- Al régimen de funcionamiento del Colegio, que es una corporación de Derecho público, se le aplica la normativa específica (Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), sus propias normas (Estatutos; Reglamentos colegiales; Normas Generales, etc.) y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y ello por disposición de su artículo 2.4.

Esta Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas derogó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que era de aplicación supletoria a los colegios profesionales de conformidad con su disposición transitoria primera.



2º.- Los colegios profesionales son corporaciones de Derecho público, pero no son sector público ni sector público institucional. Así los actos administrativos dictados por los colegios profesionales no son revisables en vía administrativa por una Administración Pública ajena a la organización colegial. Desde tal independencia de funcionamiento, los colegios se relacionan con la Administración, tal y como establece el artículo 2.3 de Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a través del Departamento ministerial competente. El hecho de que exista un órgano en la Administración Pública encargado de encauzar la relación de los colegios la Administración (el Ministerio de Fomento en nuestro caso) no supone una vinculación administrativa o dependencia de éstos respecto de la Administración.

No hay dependencia de la Administración en sentido estricto, con independencia de que los Estatutos del Colegio, una vez aprobados colegialmente, los apruebe el Gobierno de la Nación (que no la Administración).

3º.- Los colegios profesionales de forma general no están sometidos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues no se encuentran en el ámbito subjetivo contemplado en su artículo 2. Como hemos dicho no son sector público institucional.

En la Ley 40/2015 no hay ninguna referencia a las corporaciones de derecho público ni a los colegios profesionales.

4º.- El Colegio es independiente a la hora de establecer las normas de funcionamiento de los órganos colegiales. Los órganos colegiales se rigen por lo dispuesto en los Estatutos del Colegio.

## **SEGUNDA. DEFICIENCIAS OBERVADAS**

De acuerdo con cuanto antecede, al considerar que este Colegio Oficial es independiente a la hora de establecer las normas de funcionamiento de sus órganos colegiales y estar sometido únicamente a lo dispuesto en sus Estatutos, pasamos a justificar las deficiencias observadas y aclaraciones en los apartados siguientes:

1. LOCALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA INFOMACIÓN DE TRANSPARENCIA
  - El apartado de transparencia se encuentra en la pestaña de VENTANILLA ÚNICA.
  
2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA
  - Los Estatutos se encuentran en la parte privada de nuestro portal como en la mayoría de los Colegios Profesionales.
  - Las Funciones del Colegio se encuentran definidas en los Estatutos y no están sujetas a cambio alguno.
  -
  
3. INFORMACION ORGANIZATIVA
  - La organización del Colegio se encuentra definida en los Estatutos y no está sujeta a cambios, salvo los que se refieren a la Junta Directiva, que se renueva por elecciones que se convocan cada dos años.
  - No se dispone de organigrama debido a la estructura del Colegio, que no es mas que la definida en los Estatutos relacionada con su Junta Directiva.
  - La información de la Junta Directiva se encuentra, como hemos apuntado anteriormente, en los Estatutos que se renueva por elecciones cada dos años.
  - No existe ningún perfil profesional de los responsables que constituyen la Junta Directiva, dado que es la Junta General Ordinaria la responsable última de todas las actividades desarrolladas por el Colegio.

## **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE ESTE COLEGIO OFICIAL**

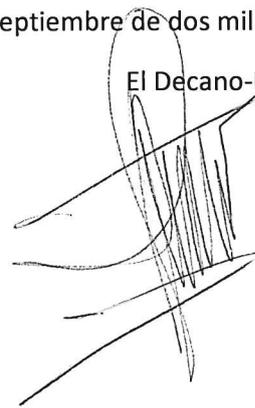
Este Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos se rige por sus primero Estatutos, donde se establece como Ministerio de Cautela al Ministerio del Aire y desde hace más de diez años, para su adecuación a las normas democráticas, venimos solicitando del Ministerio de Fomento la aprobación de nuestros nuevos Estatutos, y aún no han sido aprobados por este Ministerio.

Por otra parte, a no exigir fehacientemente a todos nuestros titulados la colegiación obligatoria, y ante la negativa de las universidades a facilitarnos los datos de los egresados anualmente, nos encontramos, con más de CUATRO MIL titulados que se encuentran ejerciendo la profesión de forma irregular, por incumplimiento de lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, por lo que nuestros ingresos se ven reducidos a la aportación de MIL TRESCIENTOS miembros colegiados, con la consiguiente reducción de nuestros ingresos.

Estas irregularidades nos impiden realizar inversiones en nuevos portales exactamente adecuados a la transparencia que se nos solicita. No obstante, intentaremos hacer un nuevo esfuerzo, mediante la solicitud a nuestros escasos colegiados, para atender a las observaciones que ese Consejo de Transparencia nos realiza en el informe oibjeto de estas alegaciones.

Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

El Decano-Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, vertical and diagonal strokes, positioned over the text 'El Decano-Presidente'.